



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.94.003/2022 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2022 PRESENTADO POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RELACIONADO CON EL CONTRATO CNH-R02-L01-A8.CS/2017.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 25 de septiembre de 2017, la Comisión y las empresas Pemex Exploración y Producción y ECP Hidrocarburos México, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato CNH-R02-L01-A8.CS/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, correspondiente al Área Contractual 8 (en adelante, Contrato).

Mediante Resolución CNH.E.76.001/2022 de 31 de octubre de 2022, el Órgano de Gobierno de la CNH, autorizó la cesión del Control Corporativo y de Gestión de la empresa ECP Hidrocarburos Mexico, S.A. de C.V. a favor de la empresa Pemex Exploración y Producción.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como Operador del mismo a la empresa Pemex Exploración y Producción (en adelante, Operador).

CUARTO.- Mediante Resolución CNH.E.56.002/18 de 18 de octubre de 2018, la Comisión aprobó el Plan de Exploración del Contrato.

Asimismo, mediante Resolución CNH.05.001/2022 de 17 de mayo de 2022, la Comisión aprobó la modificación del Plan de Exploración del Contrato.

QUINTO.- El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdo publicado en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto de 2021.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEXTO.- Mediante Oficio 220.0732/2022 de 14 de octubre de 2022, esta Comisión expidió la constancia en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción VIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética referente a la solicitud de aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto 2022, asociado a la modificación del Plan de Exploración del Contrato.

SÉPTIMO.- El 18 de octubre de 2022, mediante el Acuerdo CNH.200.016/2022 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos adopta Medidas de Emergencia con la finalidad de promover el Desarrollo de las Actividades Petroleras del Contrato CNH-R02-L01-A8.CS/2017, respecto de la solicitud del Primer Periodo Adicional de Exploración CNH-R02-L01-A8.CS/2017 (en adelante, Acuerdo de Medidas de Emergencia) se aprobó al Operador el Primer Periodo Adicional de Exploración hasta por 2 años adicionales, contados a partir de la conclusión del Periodo Inicial de Exploración.

OCTAVO.- Por escrito recibido en la Comisión el 13 de diciembre de 2022, el Operador presentó la propuesta de modificación del Presupuesto 2022, para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con la modificación del Programa de Trabajo 2022 (en adelante, Solicitud).

NOVENO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 emitida por la Dirección General de Dictámenes de Exploración (en adelante, DGDE) misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4 y 15.2 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia a la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 de conformidad con la Cláusula 12.4 del Contrato, y



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4 y 15.2 del Contrato, así como de los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 consiste en lo siguiente:

Actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	Presupuesto 2022 vigente (mar – oct)	Presupuesto 2022 sujeto a aprobación (nov – dic)
Exploración	General	0.49	0.13
	Geología	0.62	-
	Perforación de pozos	0.04	0.01
	Otras Ingenierías	2.12	0.64
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	0.16	0.04
Total general		3.43	0.83

Desglose del Escenario Base del Presupuesto 2022 sujeto a modificación (noviembre-diciembre 2022)
Considera recalendarizaciones de actividades a 2023 señaladas por el Operador.
(Montos en millones de dólares de los Estados Unidos de América).

I. **Procedencia a la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 de conformidad con la cláusula 12.4 del Contrato.**

La cláusula 12.4 del Contrato establece lo siguiente:

“12.4 Actualizaciones.

*El Contratista no podrá realizar ninguna modificación al Presupuesto aprobado **sin el consentimiento de la CNH.** Cualquier solicitud de modificación al Presupuesto **deberá ser congruente con la Cláusula 10.5,** y en su caso, deberá contener la **justificación de las desviaciones en los Costos** respecto del Presupuesto original.”*

[Énfasis añadido]

De la lectura a la Cláusula citada, se observa que el Contrato prevé la posibilidad de modificar el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022, siempre y cuando dicha modificación sea congruente con la Cláusula 10.5 del Contrato.

En este sentido, se actualiza el supuesto de procedencia, toda vez que con base en lo expuesto en el apartado V de la Opinión se concluye que la Solicitud es congruente con lo dispuesto en la Cláusula 10.5 del Contrato y considerando que los costos presentados corresponden con las actividades a desarrollarse durante la vigencia del Programa de Trabajo 2022, así como con la estrategia establecida en el Plan de Exploración.

II. **Evaluación del cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4 y 15.2 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.**

La modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 propuesto por el Operador cumple con las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4 y 15.2 del



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos, en específico:

1. Es congruente con el contenido de la Cláusula 10.5 del Contrato, ya que deriva de la solicitud de modificación del Programa de Trabajo 2022 propuesta por el Operador para aprobación de esta Comisión;
2. Contiene una justificación de las desviaciones en los Costos respecto al Presupuesto original;
3. Es razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
4. Fue denominado en Dólares;
5. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en la modificación al Programa de Trabajo 2022;
6. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
7. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
8. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
9. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en la modificación al Programa de Trabajo 2022, como parte de la estrategia Exploratoria en el Área Contractual.

Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente DGDE.O.101/2022 de la DGDE de esta Comisión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación de la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en la modificación al Programa de Trabajo 2022.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

f



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 propuesto por el Operador en términos de la Cláusula 12.4 del Contrato y conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de la Dirección General de Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos en esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.94.003/2022** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2022

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**